



# GIPUZKOA APRUEBA MEDIDAS TRIBUTARIAS URGENTES

PARA PALIAR LA CRISIS ENERGÉTICA

DECRETO FORAL-NORMA 1/2022 DE 5 DE ABRIL



## PRINCIPALES MEDIDAS

Fraccionamiento excepcional de deudas tributarias

Pagos fraccionados en el IRPF

Medidas para la determinación del rendimiento neto (Estimación directa simplificada IRPF)

Compensación tributaria a microempresas en Impuesto Sociedades

Reserva especial para la nivelación de beneficios en el Impuesto Sociedades

Libertad de amortización extraordinaria en el Impuesto Sociedades

Contratos de financiación para I+D+i en Impuesto Sociedades

## DECRETO FORAL NORMATIVO 2/2022 DE 5 DE ABRIL

### TERRITORIO FORAL DE GIPUZKOA

Con objeto de contribuir a paliar el impacto económico derivados de la crisis energética, la subida de precios y la invasión de Ucrania, la Diputación Foral de Gipuzkoa ha publicado un Decreto Foral para dar a conocer las nuevas medidas tributarias urgentes que ha aprobado.

## FRACCIONAMIENTO EXCEPCIONAL DEUDAS TRIBUTARIAS

- El Contribuyente deberá estar al **corriente** de sus obligaciones tributarias
- Fraccionamiento de **6 cuotas**, debiendo ingresar la primera tras una **carencia de 3 meses**
- Se podrán fraccionar las autoliquidaciones **mensuales o trimestrales** cuyo plazo de presentación sea entre **01/04/22 y 31/05/22** (excepto tributos sobre el juego)
- La solicitud se realizará en el mismo momento de la **presentación** de la autoliquidación en Hacienda
- Se podrán acoger a este fraccionamiento los contribuyentes del IRPF que realicen **actividades económicas** y los **que obtengan rendimientos de capital inmobiliario por arrendamientos de inmuebles sujetos y no exentos al IVA, así como las microempresas y pequeñas empresas**

## PAGOS FRACCIONADOS IRPF

Los contribuyentes del IRPF que realicen actividades económicas estarán **exonerados de la obligación de realizar pagos fraccionados** en el primer y el segundo trimestre de 2022

## MEDIDAS PARA LA DETERMINACION DEL RENDIMIENTO NETO EN LA MODALIDAD SIMPLIFICADA DE ESTIMACIÓN DIRECTA EN IRPF

Con efectos del periodo impositivo 2021 aumentan los porcentajes de minoración aplicables.

- **Con carácter general**, se aplicará un **15%** (en lugar del 10% en concepto de amortizaciones, pérdidas por deterioro, gastos de arrendamiento, cesión o depreciación y gastos de difícil justificación).
- **Actividades agrícolas o ganaderas**: hasta un **90%** de minoración en lugar del 75% (según condiciones)
- **Transporte de mercancías por carreteras**: minoración del **70%** (antes 45%)

## COMPENSACIÓN TRIBUTARIA APLICABLE POR LAS MICROEMPRESAS EN EL IMPUESTO SOCIEDADES

Para el periodo impositivo **2021**, el porcentaje de minoración de la base imponible aplicable por las microempresas, en concepto de compensación tributaria por las dificultades inherentes a su dimensión, será del **15%** (en lugar del 10%).

## RESERVA ESPECIAL PARA LA NIVELACIÓN DE BENEFICIOS EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Para el periodo impositivo 2021, se flexibilizan y aumentan los límites máximos para la dotación de la reserva.

Se podrá reducir la base imponible **hasta el 50%** (75% para microempresas y pequeña empresa) cumpliendo algunos requisitos.

Se podrá optar por:

- Compensar la cantidad reducida **en los 5 años inmediatos y sucesivos**.
- Compensar la cantidad reducida **en los 10 años inmediatos y sucesivos** en cuyo caso el porcentaje será del 30%.

## LIBERTAD DE AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA EN EL IMPUESTO SOCIEDADES

Al igual que se hizo para los periodos impositivos de 2020 y 2021, en el ámbito de las medidas adoptadas para paliar los efectos del COVID-19, se podrán amortizar libremente los elementos del inmovilizado material nuevos que se adquieran durante el año 2022, **excluidos los edificios y determinados medios de transporte**.

## CONTRATOS DE FINANCIACION DE LOS PROYECTOS DE I+D+I EN EL IMPUESTO SOCIEDADES

Se flexibilizan los requisitos:

- Para los proyectos **iniciados en el ejercicio 2022**, el contrato de financiación se deberá formalizar (i) o antes del inicio de la ejecución del proyecto, (ii) o en los 9 primeros meses (antes 3 meses) de ejecución de los proyectos, en este caso siempre que se haya solicitado el informe a que hace referencia el apartado 7 del artículo 64 bis de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, antes del inicio de la ejecución, y no haya concluido el período voluntario de declaración.
- El mismo plazo de **9 meses** se aplicará para los proyectos plurianuales que se hubieran iniciado antes de la suscripción del contrato de financiación, a contar a partir del 1 de enero de 2022.
- Los contratos de financiación que se encuentren **en curso en 2022** podrán ser modificados para reajustar el calendario de pagos y de gastos e inversiones. Dicha modificación será presentada a la Administración tributaria mediante comunicación complementaria en el plazo de 3 meses desde su formalización y, en cualquier caso, antes de 31 de diciembre de 2022.
- Con carácter extraordinario, **será admisible la subrogación en la posición del contribuyente que participa en los contratos ya formalizados**, siempre que dicha subrogación tenga lugar en los 9 primeros meses del periodo impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2022.

## OTRAS MEDIDAS

Los contribuyentes que **tengan concedidos aplazamientos o fraccionamientos de deuda se podrán beneficiar** de las ayudas que convoque la Diputación Foral de Gipuzkoa y que tengan como objetivo paliar el impacto económico de la crisis energética, del alza de precios o de la invasión de Ucrania, **sin que se practique "compensación" entre las deudas tributarias ya aplazadas o fraccionadas y las subvenciones y/o ayudas ya concedidas por la Diputación Foral de Gipuzkoa.**